.

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **002** hoy **12 de ENERO de 2024,** en el micrositio del Despacho.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
11 de enero de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	HÉCTOR DE JESÚS LEZCANO GAVIRIA
Demandada:	MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUAGRARIA S.A
Radicado:	050013105 **027 2023 00342** 00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

DEVOLVER la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, subsane la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1. **Aportar** el documento relacionado en el acápite de pruebas, y enunciado como: Derecho de Petición, toda vez que, a pesar de estar discriminado, el escrito no fue aportado con la demanda; lo anterior en virtud del numeral 9, artículo 25 CPT y SS.

2. **Remitir**, auto que inadmite y escrito de subsanación a los correos de notificación judicial de la demandada, conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se reconoce personería adjetiva al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, con T.P. 132.122 del CSJ, para que represente los intereses del demandante, en los términos y bajo las facultades del poder conferido.

LMTV

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-laboral-del-circuito-de-medellin-antioquia o Por medio del Código QR

j27labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Jorge Ivan Cubillos Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 27

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11623517cbad5a502ada823459ef1c76dab98ccdb31c985d330f9d112892423**
Documento generado en 11/01/2024 01:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica